



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SÓLO PRODUCTOS MÉDICOS DESECHABLES, S.A DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO DEL BOSQUE BONILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "LA COMPRADORA" declara a través de su representante legal que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, según el nombramiento de fecha 24 de febrero del 2021, y quien que cuenta la facultad de suscribir toda la documentación relativa a adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, según las funciones que le encomienda la Licenciada Brenda Maritza Guevara Contreras, Directora de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2021.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa AD-82-2021 mediante tres cotizaciones las cuales se adjuntan al presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución



**CONTRATO: SSGZ-DA-AD-82-2021**

Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, solicitándose tres cotizaciones, las cuales se adjuntan al presente.

I.4. Que requiere que "EL PROVEEDOR" otorgue los materiales, accesorios y suministros médicos de partida No. 25401 mencionados en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos y autorizados en la partida presupuestal en referencia a la suficiencia número **AQ210706-0519** para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos de partida No. 25401, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la Escritura Pública Número 3787, de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Virginio Cantú Elizondo, Notario Público número 88 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.2. Que, dentro de las facultades del Ing. Alfonso Del Bosque Bonilla, se encuentra la de ser representante legal, conforme a la Escritura Pública Número 12, 952, de fecha 25 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público número 03 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la adquisición, exportación, fabricación, importación y suministro de productos de curación médicos y de laboratorios.

II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SPM990315PX6**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA COMPRADORA".

II.6. De acuerdo a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.7. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", le ha encomendado la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos de partida No. 25401, en los términos de la adjudicación directa AD-82-2021, cuyo valor y características se precisan en el ANEXO 1 de este contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Pedro Martínez, número 1504, Colonia Nuevo Repueblo, C.P. 64700, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**CONJUNTA**

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2248 al 2326 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás aplicables en la materia, por tanto, lo sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA"** se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar materiales, accesorios y suministros médicos de partida No. 25401 cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA"** se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$ 71,839.03 (Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 03/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1, monto que debe ser facturado a nombre de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



**CONTRATO: SSGZ-DA-AD-82-2021**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula Inmediata anterior en pesos mexicanos en pagos mensuales que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMPRADORA", ubicada en Calle Victoria 312, 3° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico [sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx](mailto:sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx).

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "LA COMPRADORA" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de "LA COMPRADORA", ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "LA COMPRADORA".

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "LA COMPRADORA", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "LA COMPRADORA" los bienes y/o servicios que se mencionan en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado el pedido correspondiente, entregando los suministros médicos en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Estatal, ubicado en carretera antigua a Arteaga No. 3660, Colonia San Ángel, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, recibiendo dichos suministros médicos por parte del Jefe de Departamentos de Suministros e Inventarios o la persona que éste designe.**

**QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - "LA COMPRADORA" podrá solicitar el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.**

"LA COMPRADORA" podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de "LA COMPRADORA" manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del mismo, debiendo notificar "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la "LA COMPRADORA", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte "LA COMPRADORA", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "LA COMPRADORA" y/o a terceros.



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

**SEXTA.- - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "LA COMPRADORA" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA COMPRADORA" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA. - PATENTES Y/O MARCAS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA COMPRADORA", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA COMPRADORA" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA COMPRADORA" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA CONTRATANTE", las garantías que se enumeran a continuación:



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento mediante carta de garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) antes del I.V.A. sobre el importe que se indica como máximo en la Cláusula Segunda del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo de conformidad en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA CONTRATANTE" la carta de garantía de cumplimiento, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3<sup>er</sup> piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA CARTA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "LA COMPRADORA" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.-** "LA CONTRATANTE" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "LA COMPRADORA" haya solicitado para su cambio por mal funcionamiento, se pacta como pena convencional a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR" a través de la carta garantía o del saldo a favor de "EL PROVEEDOR" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "LA COMPRADORA" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA COMPRADORA".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA COMPRADORA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA COMPRADORA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "LA COMPRADORA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** "LA COMPRADORA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LA COMPRADORA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** "LA COMPRADORA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



**CONTRATO: SSGZ-DA-AD-82-2021**

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LA COMPRADORA".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "LA COMPRADORA", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y;



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento en el supuesto de que se rescinda el contrato, "LA COMPRADORA" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "LA COMPRADORA", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "LA COMPRADORA" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA COMPRADORA" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "LA COMPRADORA" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA COMPRADORA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA COMPRADORA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, "LA COMPRADORA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES.** - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LA COMPRADORA" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar,



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2248 al 2326 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

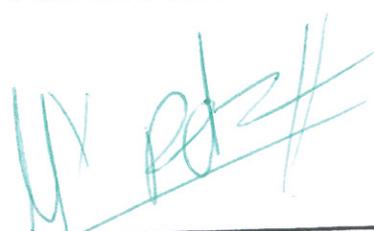
**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** - Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. - RELACIÓN DE ANEXO.** - El anexo que se relaciona a continuación es rubricado de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato: Anexo 1.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 15 de julio de 2021 y concluye el 15 de agosto de 2021.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 15 de julio del año 2021.

**POR "LA COMPRADORA"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021

POR "EL ÁREA USUARIA"

DR. MARCO ANÍBAL RODRÍGUEZ VARGAS  
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALFONSO DEL BOSQUE BONILLA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"SÓLO PRODUCTOS MÉDICOS DESECHABLES, S.A DE C.V."

8



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

**ANEXO 1  
SUMINISTROS MÉDICOS**

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (SIN IVA)	SUBTOTAL
1	060.066.0773	ALCOHOL DESNATURALIZADO	PIEZA	4	PIEZA	\$1,700.00	\$6,800.00
2	060.066.0666	ANTISÉPTICOS IODOPOVIDONA, SOLUCIÓN. CADA 100 ML CONTIENEN: IODOPOVIDONA 11 G. EQUIVALENTE A 1.1 G DE YODO.	ANTISÉPTICOS	2	ANTISÉPTICOS	\$439.50	\$879.00
3	060.066.0757	DESINFECTANTES. CLORURO DE BENZALCONIO AL 12 %. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE BENZALCONIO 12 G. NITRITO DE SODIO (ANTIOXIDANTE) 5 G.	ENVASE CON 500 ML.	1	PIEZA	\$51.50	\$51.50
4	060.066.0765	DESINFECTANTES GLUTARALDEHÍDO AL 2%. CON ACTIVADOR EN POLVO (COLOR VERDE AL ACTIVARSE) CON EFECTIVIDAD DE 14 DÍAS.	ENVASE DE PLÁSTICO CON 4 LTS.	2	DESINFECTANTES	\$150.90	\$301.80
5	060.066.0062	JABONES PARA USO PREQUIRÚRGICO. LÍQUIDO Y NEUTRO (PH 7).	ENVASE CON 3,850 LTS.	1	JABONES	\$141.70	\$141.70
6	060.189.0304	CEPILLOS PARA USO QUIRÚRGICO. DE PLÁSTICO, DE FORMA RECTANGULAR, CON DOS AGARRADERAS LATERALES SIMÉTRICAS Y CERDAS DE NYLON.	CEPILLOS	5	PIEZA	\$47.90	\$239.50
7	060.231.0641	BATAS QUIRÚRGICAS BATA QUIRÚRGICA CON PUÑOS AJUSTABLES Y REFUERZO EN MANGAS Y PECHO. TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS; ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: GRANDE.	BATAS QUIRÚRGICAS	100	PIEZA	\$65.00	\$6,500.00
8	060.231.0104	COMPRESAS PARA VIENTRE. DE ALGODÓN. CON TRAMA RADIOPACA. LONGITUD: 70 CM. ANCHO: 45 CM.	ENVASE CON 6 PIEZAS.	6	COMPRESAS	\$80.00	\$400.00
9	060.456.0409	GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO: GRANDE.	ENVASE CON 100 PIEZAS.	20	GUANTES	\$500.00	\$10,000.00
10	060.456.0649	GUANTES GUANTES DE NITRIL O POLIBUTADINE-ACRYLONITRIL, LIBRE DE LÁTEX, AMBIDIESTRO, DESECHABLE, ESTÉRIL. TAMAÑO: GRANDE.	PAR	500	GUANTES	\$8.24	\$4,120.00
11	060.360.0032	ESPEJOS VAGINAL DESECHABLE, MEDIANO, VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM.	ESPEJOS	10	PIEZA	\$14.00	\$140.00
12	060.203.0298	CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZACIÓN CON GAS DE ÓXIDO DE ETILENO. TAMAÑO: 18 MM X 50 M.	ROLLO	10	CINTAS	\$128.00	\$1,280.00
13	060.869.0152	TELAS ADHESIVAS DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 10 M. ANCHO: 2.50 CM.	12 PIEZAS.	5	TELAS ADHESIVAS	\$329.30	\$1,646.50



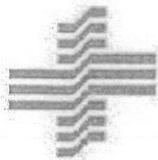
**CONTRATO: SSGZ-DA-AD-82-2021**

14	060.869.0202	TELAS ADHESIVAS DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 10 M. ANCHO: 5.00 CM.	6 PIEZAS.	5	TELAS ADHESIVAS	\$624.00	\$3,120.00
15	060.550.0677	JERINGAS DE PLÁSTICO, CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, CON AGUJA, ESTÉRILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML, ESCALA GRADUADA EN ML, DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA DE: LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 21 G	JERINGAS	6	CAJA CON 100	\$599.50	\$3,597.00
16	060.550.1089	JERINGA DE PLASTICO DE 5 ML. ESTERIL Y DESECHA C/AGUJA 22G. X 32MM.	CAJA CON 100	6	CAJA	\$234.70	\$1,408.20
17	060.040.3711	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PABELLÓN LUER-LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO, DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 20 G.	CAJA CON 100 PIEZAS.	6	AGUJAS HIPODÉRMICAS	\$85.00	\$510.00
18	060.040.3745	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PABELLÓN LUER-LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO, DESECHABLES. LONGITUD: 32 MM. CALIBRE: 21 G.	ENVASE CON 100 PIEZAS.	6	AGUJAS HIPODÉRMICAS	\$85.00	\$510.00
19	060.167.5010	CATÉTERES PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO. CON TUBO DE CONEXIÓN Y CÁNULA NASAL. DE PLÁSTICO, CON DIÁMETRO INTERNO DE 2.0 MM. LONGITUD 180 CM.	PIEZA	100	CATÉTERES	\$11.60	\$1,160.00
20	060.168.6660	CATÉTERES PARA VENOCCLISIS. DE FLUOROPOLÍMEROS (POLITETRAFLUORETILENO, FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, RADIOPACO, CON AGUJA. LONGITUD: 28-34 MM. CALIBRE: 20 G.	ENVASE CON 50 PIEZAS.	5	CATÉTERES	\$805.00	\$4,025.00
21	060.168.6686	CATÉTERES PARA VENOCCLISIS. DE FLUOROPOLÍMEROS (POLITETRAFLUORETILENO, FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, RADIOPACO, CON AGUJA. LONGITUD: 23-27 MM. CALIBRE: 22 G.	ENVASE CON 50 PIEZAS.	5	CATÉTERES	\$805.00	\$4,025.00
22	060.168.0103	CATÉTERES PARA VENOCCLISIS. DE FLUOROPOLÍMEROS (POLITETRAFLUORETILENO, FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, RADIOPACO, CON AGUJA. LONGITUD: 17-24 MM. CALIBRE: 24 G.	ENVASE CON 50 PIEZAS.	3	CATÉTERES	\$920.00	\$2,760.00
23	060.532.0167	EQUIPOS PARA VENOCCLISIS. SIN AGUJA, ESTÉRILES, DESECHABLES. NORMOGOTERO	EQUIPO.	150	EQUIPOS	\$9.00	\$1,350.00
24	060.345.0503	EQUIPOS PARA APLICACIÓN DE VOLÚMENES MEDIDOS. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON UNA CAPACIDAD DE 100 ML Y ESCALA GRADUADA EN MILILITROS, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, DISPOSITIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS,	EQUIPO	50	EQUIPOS	\$76.50	\$3,825.00



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-82-2021**

		OBTURADOR DEL TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTOR DE LA BAYONETA Y PROTECTOR DEL ADAPTADOR.					
25	060.330.0054	ELECTRODOS DE BROCHE PARA MONITOREO CONTINUO, DESECHABLE, CON PASTA CONDUCTIVA.	BOLSA C/100	3	PIEZA	\$280.00	\$840.00
26	060.088.0017	APÓSITOS TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. MEDIDAS: 7.0 A 8.5 X 5.08 A 6.0 CM.	ENVASE CON 50 PIEZAS.	3	APÓSITOS	\$500.00	\$1,500.00
27	AQ21210169	TORNIQUETE LIBRE DE LÁTEX EN ROLLO PRECORTADO EN TIRAS DE 2.54CM X 45CM CADA UNO, PARA LA APLICACIÓN DE PRESIÓN EN EXTREMIDADES PARA DETENER HEMORRAGIAS, EXTRACCIÓN DE SANGRE, ETC. EMBALADO EN UNA CAJA DISPENSADORA CON 25.	CAJA CON 25 TIRAS PRECORTADAS	2	PIEZA	\$400.00	\$800.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$61,930.20</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$9,908.83</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$71,839.03</b>



SOLO PRODUCTOS MEDICOS  
DESECHABLES, S.A. DE C.V.

Tel./Fax: 81 90 72 60 / 70 / 90  
www.spmid.mx

Cotización

Folio :  
5426

Fecha :  
JULIO 6, 2021.

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MARIA DEL SOCORRO

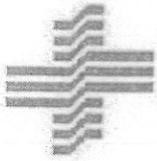
Tels : (844) 634 -3017 444 -3883 -

Página :  
1

AT'N. LIC. JULIAN GARCIA MENDEZ

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Cant.	Unid.	Atrib.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
4.00	PIEZA		DG1912000	ALCOHOL DESNATURALIZADO PROTEC BOTE 20L --060.066.0773 MARCA PROTEC.	1,700.00	6,800.00	MXN
2.00	PIEZA		DF0666	IODISAN SOLUCION GALON 3.5L. --060.066.0666	439.50	879.00	MXN
1.00	PIEZA		AL0036	KRIT 500 ML CLORURO DE BENZALCONIO --060.066.0757-- MARCA ALTAMIRANO	51.50	51.50	MXN
2.00	PIEZA		DG0324090	DERMODEX 4 LTOS --060.066.0765	150.90	301.80	MXN
1.00	PIEZA		AL0007	ANTIBENZIL JABON QUIRURGICO 3.85 L --060.066.0062-- MARCA ALTAMIRANO.	141.70	141.70	MXN
5.00	PIEZA		FB-0056	CEPILLO P/LAVADO INSTRUMENTAL LECHUGILLA --060.189.0056 -- CEPILLO PARA USO QUIRURGICO CERDAS DE NYLON, MARCA EDIGAR	47.90	239.50	MXN
100.00	PIEZA		SPM2274	BATA EST P/CIRUJANO PECHO Y MANGAS REF G 0641	65.00	6,500.00	MXN
5.00	PAQ		LE10430	COMPRESA P/LAPARATOMIA 45X70 N/E C/6 --060.231.0104	80.00	400.00	MXN
20.00	CAJA		AB6002G	GUANTE CLASICO BAJO EN POLVO EST. GDE --060.456.0409-- MARCA AMBIDERM. C/100 -CAJA CON 100	500.00	10,000.00	MXN



SOLO PRODUCTOS MEDICOS  
DESECHABLES, S.A. DE C.V.

Tel./Fax: 81.90 72 60 / 70 / 90  
www.spmid.mx

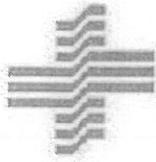
Folio :

Fecha :

Página :

2

5.00	CAJA	AB8012G	GUANTE NITRILO N/EST. GDE C/100 LIBRE DE POLVO-AMBIDERM --CAJA CON 100 PZ	824.00	4,120.00	MXN
10.00	PIEZA	D0036	ESPEJO VAGINAL ESTERIL TAMAÑO MED.	14.00	140.00	MXN
10.00	PIEZA	EEE-CTG001	CINTA TESTIGO DE GAS OXIDO DE ETILENO	128.00	1,280.00	MXN
5.00	PAQ	1500-2.5	TELA ADHESIVA D/ACETATO 2.5CMS X10MT TUK --060.869.0152-- --PAQUETE CON 12 PZ	329.30	1,646.50	MXN
5.00	TUBO	BS71038-02	TELA ADHESIVA LEUKOPLAST 10M X 5CM --060.869.0202 MARCA BSN. --TUBO/6 COD. 7103806 --PAQUETE CON 6 PZ	624.00	3,120.00	MXN
6.00	CAJA	BD-302558	JERINGA DE 10ML PLASTIPAK C/A 21X32MM C/100--060.550.0677 MARCA BD. --CAJA CON 100 PZ	599.50	3,597.00	MXN
6.00	CAJA	JA10100522	JERINGA DESECH.5ML C/A 22X32MM C/100 SENSIMEDICAL -- CAJA CON 100 PZ	234.70	1,408.20	MXN
6.00	CAJA	JA2001203	AGUJA HIPODERMICA DESECH. 20GX32MM --060.040.3711-- C/100 SENSIMEDICAL -- CAJA CON 100 PZ	85.00	510.00	MXN
6.00	CAJA	JA2001213	AGUJA HIPODERMICA DESECH. 21GX32MM --060.040.3745--C/100 SENSIMEDICAL --CAJA CON 100 PZ	85.00	510.00	MXN
100.00	PIEZA	V729	CANULA NASAL PARA ADMON OXIGENO AD. --060.167.5010 MARCA VISA.	11.60	1,160.00	MXN
5.00	CAJA	BR4251326	INTROCAN ESTERIL CAL 20 G --060.168.6660 MARCA B BRUAN. -- CAJA CON 50 PZ	805.00	4,025.00	MXN



SOLO PRODUCTOS MEDICOS  
DESECHABLES, S.A. DE C.V.

Tel./Fax: 81 90 72 60 / 70 / 90  
www.spmid.mx

Folio :

Fecha :

Página :

3

5.00	CAJA	BR4251318	INTROCAN ESTERIL CAL. 22 G --060.168.6686 MARCA B BRAUN. -- CAJA CON 50 PZ	805.00	4,025.00	MXN
3.00	CAJA	BR4251300	INTROCAN ESTERIL CAL. 24 G --060.166.0103-- --CAJA CON 50 PZ	920.00	2,760.00	MXN
150.00	PIEZA	4000489	EQUIPO PARA VENOCCLISIS S/AGUJA NORMOGOTE --060.532.0167 MARCA PISA.	9.00	1,350.00	MXN
50.00	PIEZA	IPM-2010	VOLUMENES MEDIDOS (100 ML) MEDISSET --060.345.0503 MARCA IPM.	76.50	3,825.00	MXN
3.00	CAJA	AC-MO-E001	ELECTRODO MONITOREO ADULTO --060.330.0054-- --PAQ. CON 100PZ	280.00	840.00	MXN
3.00	CAJA	3M1624W	APOSITO TRANSPARENTE TEGADERM 6CM X 7CM --060.088.0017 MARCA 3M. --CAJA CON 50 PZ	500.00	1,500.00	MXN
2.00	CAJA	HO2005	TORNIQUETE D/LATEX AMBAR 1.13-1.37MM --060.908.0890 --CAJA CON 25 PZ	400.00	800.00	MXN

<b>Importe</b>	61930.20
<b>Subtotal</b>	61930.20
<b>I.V.A.</b>	9,908.83
<b>TOTAL</b>	71,839.03

\*LOS PRECIOS ESTAN EXPRESADOS EN M.N. MAS EL I.V.A. 16%

\*LOS PRECIOS SON L.A.B. EN SU ALMACEN

\*TIEMPO DE ENTREGA (SEGUN EXISTENCIAS)

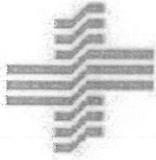
ORDENES DE COMPRA LOCALES

-SI LA ORDEN DE COMPRA SE RECIBE DE 8:00 am A 12:00pm, SE ENVIARA DE 1:30 pm A 5:30pm

-SI LA ORDEN DE COMPRA SE RECIBE DE 12:01pm A 5:00pm, SE ENVIARA EN LA MAÑANA SIGUIENTE DE 8:00am A 12:00pm

ORDENES DE COMPRA FORANEAS

SI LA ORDEN DE COMPRA SE RECIBE ANTES DE LAS 4:00 pm SE ENVIA EL MISMO DIA, SI SE RECIBE DESPUES DE LAS 4:00 SE ENVIA AL SIGUIENTE DIA HABIL.



SOLO PRODUCTOS MEDICOS  
DESECHABLES, S.A. DE C.V.

Tel./Fax: 81 90 72 60 / 70 / 90  
www.spmd.mx

Folio :

Fecha :

Página :

4

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO QUE SEA DE SU AGRADO , ME DESPIDO MUY ATENTAMENTE PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.

ALFONSO DEL BOSQUE

# AVANCES EN TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA  
ATENCION: LIC. JULIAN GARCIA

FECHA: 06 DE JULIO DEL 2021

Cant.	Unid.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe
4	PIEZA	060.066.0773	ALCOHOL DESNATURALIZADO PROTEC BOTE 20L	\$ 2,100.00	\$ 8,400.00
2	PIEZA	060.066.0666	IDOPOVIDONA SOLUCION 3.5LT	\$ 480.00	\$ 960.00
1	PIEZA	060.066.0757	KRIT 500 ML CLORURO DE BENZALCONIO	\$ 75.00	\$ 75.00
2	PIEZA	060.066.0765	DESINFECTANTE GLUTARALDEHIDO AL 2% CON ACTIVADOR EN POLVO 4LTS	\$ 159.00	\$ 318.00
1	PIEZA	060.066.0062	JABON PARA USO QUIRURGICO NEUTRO	\$ 165.00	\$ 165.00
5	PIEZA	060.189.0056	CEPILLO P/LAVADO USO QUIRURGICO CERDAS DE NYLON, MARCA EDIGAR	\$ 50.00	\$ 250.00
100	PIEZA	060.231.0641	BATA EST P/CIRUJANO PECHO Y MANGAS REFORZADA TALLA GRANDE	\$ 89.00	\$ 8,900.00
5	PIEZA	060.231.0104	COMPRESA P/LAPARATOMIA 45X70 N/E C/6	\$ 77.00	\$ 385.00
20	CAJA	060.456.0409	GUANTE CLASICO BAJO EN POLVO ESTÉRIL C/100 GRANDE	\$ 610.00	\$ 12,200.00
5	CAJA	060.456.0649	GUANTE NITRIL N/ESTÉRIL GRAN DE C/100	\$ 980.00	\$ 4,900.00
10	PIEZA	060.360.0032	ESPEJO VAGINAL ESTERIL TAMAÑO MED.	\$ 17.50	\$ 175.00
10	PIEZA	060.203.0298	CINTA TESTIGO DE GAS OXIDO DE ETILENO	\$ 155.00	\$ 1,550.00
5	PAQUETE	060.869.0152	TELA ADHESIVA D/ACETATO 2.5CMS X 10MT PAQ. C/12	\$ 550.00	\$ 2,750.00
5	TUBO	060.869.0202	TELA ADHESIVA LEUKOPLAST 10M X 5CM TUBO C/6	\$ 699.00	\$ 3,495.00
6	CAJA	060.550.0677	JERINGA DE 10ML PLASTIPAK C/A 21 X 32 CAJA C/100	\$ 623.80	\$ 3,742.80
6	CAJA	060.550.1089	JERINGA DESECHABLE 5ML C/A 22X32MM C/100	\$ 315.00	\$ 1,890.00
6	CAJA	060.040.3711	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20 G X 32 CAJA C/100	\$ 89.00	\$ 534.00
6	CAJA	060.040.3745	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20 G X 32 CAJA C/100	\$ 89.00	\$ 534.00
100	PIEZA	060.168.5010	CANULA NASAL PARA ADMON OXIGENO ADULTO	\$ 14.89	\$ 1,489.00
5	CAJA	060.168.6660	INTROCAN ESTERIL CAL 20 G CAJA C/50	\$ 888.00	\$ 4,440.00
5	CAJA	060.168.6686	INTROCAN ESTERIL CAL 22 G CAJA C/50	\$ 888.00	\$ 4,440.00
3	CAJA	060.532.0167	INTROCAN ESTERIL CAL 24 G	\$ 910.00	\$ 2,730.00
150	PIEZA	060.532.0167	EQUIPO PARA VENOCISIS S/AGUJA NORMOGOTERO	\$ 16.00	\$ 2,400.00
50	PIEZA	060.345.0503	VOLUMENES MEDIDOS (100 ML)	\$ 89.00	\$ 4,450.00
3	CAJA	060.330.0054	ELECTRODO MONITOREO ADULTO PAQ. CON 100	\$ 350.00	\$ 1,050.00
3	CAJA	060.088.0017	APOSITO TRANSPARENTE TEGADERM 6CM X 7CM CON 50	\$ 610.00	\$ 1,830.00
2	CAJA	060.908.0890	TORNIQUETE LIBRE DE LATEX CAJA C/25	\$ 700.00	\$ 1,400.00
				SUB TOTAL	\$ 75,452.80
				I.V.A.	\$ 12,072.45
				TOTAL	\$ 87,525.25

PRECIOS MAS I.V.A.

CONDICIONES DE CREDITO DE CONTADO

T.E. 5 DÍAS HABILDES

  
LETICIA REYNA  
VENTAS

AVE. REVOLUCIÓN N° 2000 COL. BUENOS AIRES MONTERREY, N.L. C.P. 64000 MÉXICO  
TEL. (81) 9031-7173



# MULTIESPECIALIDADES COMERCIALES, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA  
ATENCION: LIC. JULIAN GARCIA

FECHA: 07 DE JULIO DEL 2021

Cant.	Unid.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe
4	PIEZA	060.066.0773	ALCOHOL DESNATURALIZADO PROTEC BOTE 20L.	\$ 1,900.00	\$ 7,600.00
2	PIEZA	060.066.0666	IODISAN SOLUCION GALON 3.5L.	\$ 510.00	\$ 1,020.00
1	PIEZA	060.066.0757	KRIT 500 ML CLORURO DE BENZALCONIO	\$ 62.00	\$ 62.00
2	PIEZA	060.066.0765	DERMODEX 4 LTOS	\$ 169.00	\$ 338.00
1	PIEZA	060.066.0062	ANTIBENZIL JABON QUIRURGICO 3.85 L	\$ 160.00	\$ 160.00
5	PIEZA	060.189.0056	CEPILLO P/LAVADO USO QUIRURGICO CERDAS DE NYLON. MARCA EDIGAR	\$ 52.00	\$ 260.00
100	PIEZA	641	BATA EST P/CIRUJANO PECHO Y MANGAS REFORZADA TALLA GRANDE	\$ 78.00	\$ 7,800.00
5	PIEZA	060.231.0104	COMPRESA P/LAPARATOMIA 45X70 N/E C/6	\$ 81.00	\$ 405.00
20	CAJA	060.456.0409	GUANTE CLASICO BAJO EN POLVO ESTÉRIL C/100 GRANDE	\$ 555.00	\$ 11,100.00
5	CAJA	8012G	GUANTE NITRILO N/ESTÉRIL GRAN DE C/100	\$ 900.00	\$ 4,500.00
10	PIEZA	D0036	ESPEJO VAGINAL ESTERIL TAMAÑO MED.	\$ 18.00	\$ 180.00
10	PIEZA	CTG001	CINTA TESTIGO DE GAS OXIDO DE ETILENO	\$ 135.00	\$ 1,350.00
5	PAQUETE	060.869.0152	TELA ADHESIVA D/ACETATO 2.5CMS X 10MT PAQ. C/12	\$ 410.00	\$ 2,050.00
5	TUBO	060.869.0202	TELA ADHESIVA LEUKOPLAST 10M X 5CM TUBO C/6	\$ 710.00	\$ 3,550.00
6	CAJA	060.550.0677	JERINGA DE 10ML PLASTIPAK C/A 21 X 32 CAJA C/100	\$ 650.00	\$ 3,900.00
6	CAJA	10100522	JERINGA DESECH.5ML C/A 22X32MM C/100	\$ 235.00	\$ 1,410.00
6	CAJA	060.040.3711	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20 G X 32 CAJA C/100	\$ 90.00	\$ 540.00
6	CAJA	060.040.3745	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 20 G X 32 CAJA C/100	\$ 90.00	\$ 540.00
100	PIEZA	060.168.5010	CANULA NASAL PARA ADMON OXIGENO ADULTO	\$ 15.00	\$ 1,500.00
5	CAJA	060.168.6660	INTROCAN ESTERIL CAL 20 G CAJA C/50	\$ 900.00	\$ 4,500.00



# MULTIESPECIALIDADES COMERCIALES, S.A. DE C.V.

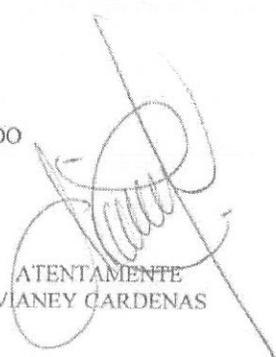
5	CAJA	060.168.6686	INTROCAN ESTERIL CAL. 22 G CAJA C/50	\$ 900.00	\$ 4,500.00
3	CAJA	060.532.0167	INTROCAN ESTERIL CAL. 24 G	\$ 950.00	\$ 2,850.00
150	PIEZA	060.532.0167	EQUIPO PARA VENOCALISIS S/AGUJA NORMOGOTERO	\$ 11.00	\$ 1,650.00
50	PIEZA	060.345.0503	VOLUMENES MEDIDOS (100 ML)	\$ 80.00	\$ 4,000.00
3	CAJA	060.330.0054	ELECTRODO MONITOREO ADULTO PAQ. CON 100	\$ 310.00	\$ 930.00
3	CAJA	060.088.0017	APOSITO TRANSPARENTE TEGADERM 6CM X 7CM CON 50	\$ 551.00	\$ 1,653.00
2	CAJA	060.908.0890	TORNIQUETE LIBRE DE LATEX CAJA C/25	\$ 678.00	\$ 1,356.00

SUB TOTAL \$ 69,704.00  
I.V.A. \$ 11,152.64  
TOTAL \$ 80,856.64

PRECIOS MAS I.V.A.

CONDICIONES DE CREDITO DE CONTADO

T.E. 5 DÍAS HABILÉS

  
ATENTAMENTE  
VIANEY CARDENAS